



DECRETO EXENTO N° 270.-

MATERIA: Aprueba Cesión de Uso de Terreno en Cementerio Municipal que indica.

ILLAPEL, 30 MAR. 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.096, del Ministerio de Salud Pública, donde se transfiere a las municipalidades la administración de los cementerios que indica; b) el Decreto Supremo N° 357, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; c) las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; d) el Decreto Exento N° 2.255 que aprueba Ordenanza Municipal por Permisos; y e) el Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel.

1.- **TÉNGASE POR APROBADA LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO**, entre la Municipalidad de Illapel y doña **RUTH ALEJANDRA CHAVEZ ARELLANO**, cédula de identidad N° 12.021.854-9, quien adquirió los derechos de 0,5 X 2,0 metros del terreno ubicado junto al terreno de 2,0 x 2,0 metros, ubicado en Primer Patio Especial del Cementerio Municipal de Illapel, pagando el monto de \$90.360.- (noventa mil trescientos sesenta pesos), por la cesión suscrita con fecha 01 de marzo de 2016.

2.- **LA CESION DE USO DE TERRENO DE CEMENTERIO**, enunciada anteriormente quedará sujetas al Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, aprobado por el Decreto Exento N° 2.255, de fecha 24 de diciembre de 2013.

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



M. EMILIA LOPEZ VILLALÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

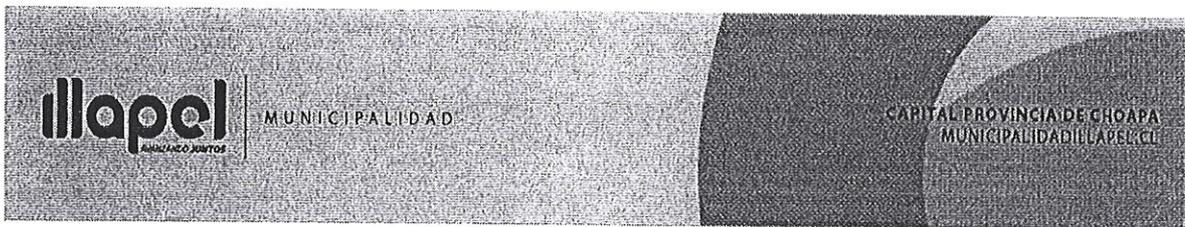


DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

DCV/MLV/jmr.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales.
- Administración Cementerio Municipal
- Departamento Jurídico.



CESION DE USO DE TERRENO EN CEMENTERIO

MUNICIPAL ILLAPEL.

En Illapel, a 01 de marzo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, persona jurídica de Derechos Público, Rut. 69.041.200-4, representada por Alcalde don **Denis Cortes Vargas**, chileno, divorciado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Constitución N° 24 Illapel, y doña **RUTH ALEJANDRA CHAVEZ ARELLANO**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Vial Recabarren N° 301, , comuna y ciudad de Illapel, han convenido el siguiente contrato de Cesión de derechos y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Illapel, por ley N° 18.096 de fecha 25 de Enero de 1982, adquirió el dominio absoluto y exclusivo del Cementerio de Illapel, por Reglamento General de Cementerios de fecha 18 de Junio de 1970, contenido en Decreto Supremo N° 357, administra el cementerio.-

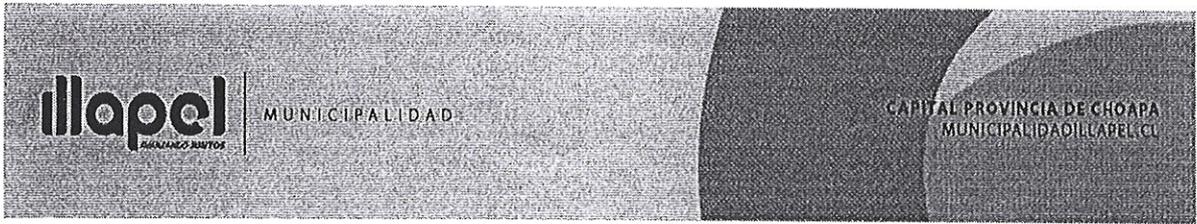
SEGUNDO: La Sucesión Arellano Olivares es dueña de los derechos de uso de un terreno de 2,0 x 2,0 metros, ubicado en el Primer Patio Especial del Cementerio Municipal de Illapel, que deslinga al Norte: con pasillo; al Este: con Mausoleo Familiar Salinas Clavija; al Oeste: Nicho Familiar De la Fuente Gatica; y al Sur: con pasillo; y donde se encuentran los restos de Zoilo Arellano Izquierdo (Q.E.P.D.).

TERCERO: Con fecha 6 de noviembre de 2015 la sucesión Arellano Olivares le ha conferido Autorización Notarial a doña Ruth Chávez Arellano para que proceda a la construcción de un mausoleo familiar y adquiera el terreno faltante para ello, bajo las condiciones y circunstancias que indica la Autorización. Para efectos de construir el citado Mausoleo Familiar, se requiere adquirir un terreno adicional de 0,50 x 2,0 metros de terreno, junto al terreno ya referido.

CUARTO: Por este acto la Municipalidad de Illapel, cede los derechos de uso que recaen sobre 0,50 x 2,0 metros de terreno del Cementerio, contiguo al ya individualizado en la cláusula SEGUNDA a doña Ruth Alejandra Chávez Arellano, quién lo acepta para sí.-

QUINTO: El precio de la venta de los derechos de sepultación es la suma equivalente en dinero a la fecha del presente contrato de 4 UTM., que corresponde a \$180.720.- (ciento ochenta mil setecientos veinte pesos), según valor UTM, del mes de marzo de 2016.-

SEXTO: Se deja expresa constancia que los derechos de los terrenos objeto del presente instrumento son intransferibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios.-



SÉPTIMO: La entrega del terreno municipal en el cual se radicarán los derechos de sepultura objeto del presente instrumento, se efectuará por el Administrador del Cementerio, previa presentación del contrato firmado por las partes comparecientes, como de la acreditación de los pagos del mismo, con la presentación del certificado de ingreso municipal.-

OCTAVO: Doña Ruth Chávez, se obliga a respetar en todas sus partes el Reglamento General del Cementerio, como asimismo el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Illapel, que sin que la enumeración sea taxativa corresponden entre otras a las siguientes:

1. Se Obliga a mantener en buen estado de conservación y aseo de la sepultura.
2. Cumplir íntegramente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 42, para el caso de la transferencia de una sepultura familiar.
3. Respetar cumplir el Reglamento Interno del Cementerio municipal, como asimismo respetar y cumplir las normas de orden administrativo dictadas por su Director.

NOVENO: La personería de don **DENIS CORTES VARGAS** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** consta en Sentencia y Acta de Proclamación, de 16 y 23 de noviembre del 2012, respectivamente del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 90, de 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO: Para cualquier efecto derivado de la aplicación e interpretación del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel y se someten a la competencia de sus tribunales.

Para constancia las partes firman el presente contrato en triplicado.


RUTH CHAVEZ ARELLANO
C.N.I.: 


DENIS CORTES VARGAS
ALCALDE ALCALDE
